

# **ACTUALIZACIÓN CRONOLOGÍA ESTADO PROCESAL, DERECHO DE PRORROGA, REVISION CONTRATUAL 2009**

AMPARO INDIRECTO No. 386/09

JUZGADO II DE DISTRITO

QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

ACTO RECLAMADO: NEGATIVA A RECONOCER DERECHO DE PRORROGAR FECHA Y HORA DE ESTALLAMIENTO DE LA HUELGA.

EL DÍA 19 DE MAYO A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS COMPARECIMOS A LA AUDIENCIA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, CABE RECORDAR QUE TENEMOS CONCEDIDA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO Y ESTE BENEFICIO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE RESUELVA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN FIRME.

DENUNCIAMOS QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE (JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE) NO PROPORCIONÓ LA COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DEL CUAL EMANA EL ACTO RECLAMADO, BÁSICAMENTE QUE EL TRIBUNAL NO EXPIDIÓ COPIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE FECHA 14 Y 15 DE ABRIL DE 2009, SOLICITANDO POR ELLO EL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR SE OFRECIÓ COMO PRUEBA LA INSPECCIÓN OCULAR A DESAHOGARSE SOBRE EL EXPEDIENTE NÚMERO 31/09 RELATIVO AL EMPLAZAMIENTO A HUELGA DEL STAUS VS. LA UNISON, CON LA FINALIDAD DE QUE EL JUEZ DE DISTRITO SE PERCATE QUE DENTRO DE DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN LAS CONSTANCIAS DE LAS ASAMBLEAS CUYAS COPIAS FUERON NEGADAS Y DE IGUAL FORMA QUE DEL EXPEDIENTE RELATIVO SE ADVIERTEN LAS VIOLACIONES DENUNCIADAS QUE JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR FUERON SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL FUERON SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

EN SUMA, HASTA LA FECHA SUBSISTE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN QUE NOS FUE CONCEDIDA DESDE EL DÍA 16 DE ABRIL DE ESTE AÑO 2009, FECHA EN LA CUAL PRESENTAMOS NUESTRO AMPARO, SITUACIÓN QUE ESTIMAMOS SUBSISTIRÁ, INCLUSIVE, MÁS ALLÁ DEL DÍA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (FECHA DEL EVENTUAL ESTALLAMIENTO DE LA HUELGA).

POR OTRA PARTE, EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO FUE CELEBRADA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, A LA CUAL COMPARECIMOS EXHBIENDO COPIAS SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO Y LAS VIOLACIONES CONSTITUCIONALES DENUNCIADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE AMPARO Y SU AMPLIACIÓN RESPECTIVA, ESTANDO ACTUALMENTE EN ESPERA

DE QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL, QUE ESPERAMOS Y CONFIAMOS SEA CONFORME A DERECHO Y SE OTORGUE EL AMPARO Y PROTECCIÓN FEDERAL QUE SOLICITAMOS.

Compilación: Licenciado Martín Ricardo Millanes Gaxiola, asesor jurídico externo del STAUS